



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

## CONTRATO DE EDICIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL PROFESOR LUIS EUGENIO ANDRADE PÉREZ

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.361 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, en su calidad de **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de conformidad el artículo 4 Numeral 2 Literal b y 8 Numeral 1 Literal a del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No 1952 del 22 de diciembre de 2008 (Vigente desde el 1 de enero de 2008), quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra el Profesor **LUIS EUGENIO ANDRADE PÉREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.136.873, profesor de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá quien para efectos del presente contrato se llamará **EL AUTOR**, se ha celebrado el presente contrato de edición sobre la obra provisionalmente denominada “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*”, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. Que la Editorial Universidad Nacional de Colombia se encuentra en el proceso de consolidarse como la dependencia encargada de promover y defender el sello editorial de la Universidad Nacional de Colombia
2. Como un proceso de promoción del papel central de la editorial universitaria y el comienzo de una colección que caracterice el sello editorial, se realizó el concurso: “Publicación de textos académicos y de investigación. Colección Obra Selecta”.
3. Como resultado de la convocatoria y después de realizar la evaluación por los pares académicos correspondientes, la obra “LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA” presentada por el profesor “LUIS EUGENIO ANDRADE PÉREZ” se dio como ganadora como consta en el acta de fecha 29 de Octubre de 2008 del Comité editorial de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que el artículo 23 del Acuerdo 035 de 2003 – Reglamento de Propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Colombia, consagra, que “*La Universidad podrá establecer contratos de edición con personas naturales o jurídicas, incluyendo a sus profesores y funcionarios administrativos, cuando ellas posean la titularidad de los derechos.*”

Vistas las anteriores, el presente contrato se registrará por las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** Por medio del presente contrato **EL AUTOR** autoriza exclusivamente a **LA UNIVERSIDAD** la edición de su obra titulada provisionalmente “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*”, e igualmente ésta se obliga por su cuenta y riesgo con **EL AUTOR** a:

- a) Editar gráficamente con el sello editorial de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, la primera edición de la obra, que lleva como título provisional “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*”.
- b) Reproducir el número de ejemplares señalados en la **CLÁUSULA CUARTA**, publicarlos, promocionarlos, distribuirlos y comercializarlos.
- c) Recaudar los dineros por la venta al público y pagar al autor las regalías convenidas en la **CLÁUSULA DECIMA**.

**SEGUNDA: MANIFESTACIONES DEL AUTOR.** En virtud del presente contrato de edición **EL AUTOR** de la obra, efectúa las siguientes manifestaciones:

1. La obra “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*” es una creación original suya y con ella no ha quebrantado, violado o vulnerado ningún derecho moral o patrimonial de autor, por lo que garantiza a **LA UNIVERSIDAD**, que no ha incurrido en actos de plagio o suplantación.
2. Es el titular de los derechos patrimoniales de autor sobre la obra provisionalmente denominada “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*”.
3. No ha suscrito contrato de edición sobre la obra “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*”, con ninguna otra empresa, y/o casa editorial. Por lo que igualmente la obra no ha sido editada anteriormente.
4. Responderá personal y patrimonialmente por cualquier reclamación adelantada por terceros, por infracciones a los derechos de autor en relación con la obra “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*” o en virtud del presente contrato de edición, obligándose a liberar a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier acción que se interponga en contra de ésta.
5. En virtud del presente contrato, **EL AUTOR** no transfiere sus derechos patrimoniales de autor sobre la obra “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*”, al tenor del artículo 119 de la Ley 23 de 1982, tampoco autoriza a la **UNIVERSIDAD** para reproducir la obra por otros medios no previstos, ni extenderse para su reproducción por medios no existentes al momento de la celebración.
6. Conoce el alcance y el detalle de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente contrato, y en su celebración no ha mediado vicio alguno de voluntad que pueda invalidarlo.

**TERCERA. CALIDAD DE LA OBRA Y AUTORIZACION CONCEDIDA:** En virtud del presente contrato, **EL AUTOR** precisa que la obra es inédita en lengua española y que autoriza de manera exclusiva a la Editorial de la Universidad Nacional para su publicación y distribución, la cual incluye la comercialización nacional e internacional.

**CUARTA: NUMERO DE EDICIONES Y EJEMPLARES.** Por medio del presente contrato **EL AUTOR** autoriza a la Editorial de la Universidad Nacional la publicación de una (1) edición compuesta por un máximo de hasta quinientos (500) ejemplares.

Lo anterior sin perjuicio que en aplicación del artículo 122 de la Ley 23 de 1982, pueda editarse un cinco por ciento (5%) adicional para precaver la pérdida o deterioro de originales.

**QUINTA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización contemplados en la Cláusula DECIMANOVENA. Si durante su vigencia muere el **AUTOR** o se declara su interdicción judicial, el contrato continuará con sus herederos o quien ejerza su representación legal, según el caso. El contrato podrá ser renovado por escrito, por periodos de un (1) año, de común acuerdo entre las partes mediante documento suscrito con sesenta (60) días calendario de anticipación a su vencimiento.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL AUTOR.** En virtud del presente contrato **EL AUTOR** se obliga para con la UN a lo siguiente:

- 1) Entregar a **LA UNIVERSIDAD**, (2) copias impresas de la obra completa, y el respectivo medio magnético de respaldo, digitado en lenguaje de computador compatible con los sistemas empleados.
- 2) Entregar a **LA UNIVERSIDAD** Las ilustraciones de los textos y/o cualquier otra forma de imagen que haga parte de la obra, si los hay, grabados en programa de computador compatible con los sistemas de la editorial de la Universidad, acompañado de las respectivas autorizaciones para reproducir tablas, figuras, imágenes y/o apartes menores de obras ajenas.
- 3) Conservar una copia de respaldo del manuscrito y/o texto completo de la obra para reproducción, la cual podrá ser solicitada por **LA UNIVERSIDAD**, cuando lo requiera, durante el proceso de coedición. En virtud de lo anterior **EL AUTOR** garantiza a **LA UNIVERSIDAD**, la entrega de otra copia para suplir los originales perdidos o deteriorados durante el proceso de edición. **LA UNIVERSIDAD** queda liberada de responsabilidad civil por tales conceptos, a cuya reclamación judicial o extrajudicial renuncia expresamente **EL AUTOR** mediante el presente contrato.
- 4) Acoger las sugerencias que le ofrezca **LA UNIVERSIDAD** como editor de texto y materializarlas directa y personalmente, como de su propia autoría.
- 5) Cumplir el cronograma acordado con el editor de texto.
- 6) Revisar las pruebas que le presente **LA UNIVERSIDAD**, para su aprobación definitiva.
- 7) Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** la primera opción para reimprimir la obra “**LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA**”, una vez agotada. Si **LA UNIVERSIDAD** no responde favorablemente a la propuesta de **EL AUTOR** dentro de los tres (3) meses siguientes a la recepción de la oferta, éste quedará facultado para editarla por si mismo o autorizar la reproducción a un tercero.
- 8) Responder a **LA UNIVERSIDAD** por los daños y perjuicios, incluidos los honorarios de abogado y las costas judiciales, que contratos de edición celebrados con anterioridad

sobre la misma obra pudieran ocasionarle y, en general, provenientes de reclamaciones de otros titulares de los derechos sobre la obra.

- 9) Autorizar la reproducción parcial o de fragmentos de la obra, para fines publicitarios.
- 10) Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** la información sobre posibles compradores o mercados, para mejorar la comercialización de la obra.
- 11) Abstenerse de publicar, celebrar contrato y/o convenio que autorice la reproducción de la obra por cualquier medio, total o parcial, realización de resúmenes, adaptaciones o compendios sobre la misma, sin la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. Lo anterior siempre y cuando se encuentre vigente el presente contrato o la obra no se haya agotado.

**PARAGRAFO:** Para efectos del presente contrato, se entenderá que la obra se encuentra agotada cuando **LA UNIVERSIDAD** como distribuidor de la misma, cuente con una existencia inferior al cinco por ciento (5%) de los ejemplares finalmente publicados.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** En virtud del presente contrato de edición, **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a:

- 1) Realizar el proceso completo de edición sobre la obra denominada “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*”, que implica, corrección ortotipográfica y de estilo, corrección y realización de imágenes, gráficos e ilustraciones, incorporación de correcciones de acuerdo con **EL AUTOR**.
- 2) Realizar la diagramación, pruebas de diagramación y maqueta.
- 3) Si la obra no estuviere registrada, solicitar su registro en la Dirección Nacional de Derechos de Autor al tenor del artículo 136 de la Ley 23 de 1982.
- 4) Realizar los Depósitos de Ley, de conformidad con los artículos 124 numeral 4 de la Ley 23 de 1982, 7 de la Ley 44 de 1993 y 22 a 27 del Decreto 460 de 1995.
- 5) Conservar la copia impresa y los medios magnéticos entregados por **EL AUTOR** para editar la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3 de la **CLÁUSULA SEXTA**.
- 6) No modificar los originales entregados por **EL AUTOR**, con excepción de las correcciones ortográficas y gramaticales sugeridas por los correctores de estilo de **LA UNIVERSIDAD**, las cuales serán consultadas con **EL AUTOR**.
- 7) Pagar las regalías acordadas conforme se establece en la **CLÁUSULAS DECIMA y DECIMASEGUNDA**.
- 8) Dar publicidad a la obra de tal forma que su difusión quede asegurada, al tenor del numeral 1 del Artículo 124 de la Ley 23 de 1982.
- 9) Consignar en lugar visible de todos los ejemplares editados, las siguientes indicaciones: el título de la obra; el nombre de **EL AUTOR**; la mención de reserva del derecho de autor; el año de publicación, precedido por el símbolo “c” encerrada en un círculo; el año de la edición; y los nombre y direcciones de la editorial.
- 10) Anotar en los ejemplares editados el Numero en el Sistema internacional de Identificación del Libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro.
- 11) Hacer en la obra cualquier otra indicación exigida en la ley.
- 12) Velar para que no perezcan total o parcialmente los ejemplares impresos que se encuentren en su poder. En caso que la pérdida de los ejemplares sea imputada a la conducta de **LA UNIVERSIDAD**, responderá por el pago de las regalías pactadas.
- 13) No hacer una nueva edición sin que **EL AUTOR** la autorice, y sin darle la oportunidad de hacerle las reformas y correcciones pertinentes.
- 14) Hacer entrega en forma gratuita a **EL AUTOR** los ejemplares pactados en la **CLÁUSULA DECIMA** del presente contrato.

**OCTAVA: INCLUSION OBLIGATORIA LOGOTIPOS EN PORTADA Y PORTADILLAS.** En la portada y en las portadillas de cada uno de los ejemplares, deberán ir los logotipos, el de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a la derecha y a la izquierda el de la Editorial de la Universidad Nacional de Colombia.

**NOVENA: PLAZO DE LA PUBLICACION. LA UNIVERSIDAD** debe realizar la publicación dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la firma del contrato.

**DÉCIMA: REGALIAS A FAVOR DEL AUTOR.** En virtud del presente contrato de coedición se entregará al **AUTOR** a título de regalías el 5% de los ejemplares editados

Por otra parte **LA UNIVERSIDAD** entregará al **AUTOR** de conformidad con el **PARÁGRAFO** del artículo 23 del Acuerdo No 035 de 2003 del Consejo Académico, el 5% de los ejemplares de la obra a título gratuito y los cuales para todos los efectos legales se entenderán por fuera del comercio.

**PARÁGRAFO.** Se entenderá por fuera del comercio los ejemplares que se destinen para cumplir con el depósito legal y demás requisitos de ley, con fines publicitarios, comentarios bibliográficos o cortesía editorial. Así como los entregados por la **UNIVERSIDAD** al **AUTOR** sin costo alguno.

**UNDECIMA: PRECIO AL PÚBLICO.** El precio al público de la obra provisionalmente denominada “**LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA**” será fijado por **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con los indicadores del mercado.

**DECIMASEGUNDA: DERECHOS DEL AUTOR.** En virtud del presente contrato **EL AUTOR** tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir de la **UNIVERSIDAD** los ejemplares pactados en la **CLÁUSULA DÉCIMA**.
- b) Efectuar las correcciones, adiciones o mejoras que estime convenientes conforme se estableció en la **CLÁUSULA SEPTIMA**.
- c) Verificar por sí mismo o por medio de una persona autorizada por escrito, el número de ejemplares impresos y vendidos.
- d) Se respete sus derechos morales de autor sobre la obra denominada **LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA**.

**DECIMATERCERA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director de la Editorial de la Universidad Nacional de Colombia o quien este designe.

**DECIMACUARTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor designado tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar porque el objeto y las obligaciones del contrato se cumplan a cabalidad.
- b) Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del contrato.
- c) Suministrar al **AUTOR** toda la información que requiera sobre el movimiento del libro, incluyendo revisión de tarjetas de kárdex y existencia en bodega.

- d) Resolver las dudas que tenga el **AUTOR**.
- e) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades, la suscripción de eventuales adiciones y/o prorrogas del mismo.
- f) Proyectar y suscribir en nombre de las partes las actas de iniciación y de entrega de las regalías y/o ejemplares reconocidos al **AUTOR**.
- g) El supervisor proyectará el acta de liquidación del presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes a su finalización, la signará en su calidad de supervisor, y la remitirá a las partes para revisión y posterior suscripción.

**DECIMAQUINTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará por:

- 1) Mutuo acuerdo entre las partes.
- 2) Agotamiento de la obra conforme el **PARAGRAFO** de la **CLÁUSULA SEXTA**.
- 3) Imposibilidad de ejecutar el contrato por fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Plagio comprobado por parte de **EL AUTOR**, o violación a los derechos de terceros con motivo de la publicación de la obra, circunstancia ésta que facultará a LA UNIVERSIDAD para dar por terminado, de manera unilateral y con justa causa, el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se instaure contra el responsable.
- 5) No haber vendido el treinta por ciento (30%) de los ejemplares impresos, transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de publicación. Caso en el cual se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 135 de la Ley 23 de 1982.

**DECIMASEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento, terminación y/o liquidación de este contrato o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas.

**DECIMAOCTAVA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

**DECIMANOVENA LIQUIDACIÓN:** A la terminación del contrato y dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes se levantará un acta de liquidación suscrita por las partes en la cual se deberá liquidar el presente contrato de edición. Acta que deberá venir soportada con el informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento del objeto

**VIGESIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Para todos los efectos forman parte integral del contrato y obligan a: **EL AUTOR, LA UNIVERSIDAD** en todo su contenido y alcance: **a)** El contrato debidamente suscrito por las partes; **b)** Las modificaciones que se lleguen a celebrar; **c)** Las actas que las partes deban levantar con motivo de la ejecución del presente; **d)** Las comunicaciones que las partes se dirijan con motivo de la ejecución contractual; **e)** El acta de inicio; **f)** Los informes de ejecución.

**VIGESIMAPRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes para todos los efectos legales relacionados con la ejecución del presente contrato, señalan como su domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ**.

**VIGESIMASEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de su

publicación en el sitio WEB de contratación de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su legalización, por parte del jefe de contratación o quien haga sus veces de acuerdo con el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, requisito que se entenderá cumplido con la certificación del administrador del sitio Web.

**VIGESIMATERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se empezará a ejecutar a partir de la firma de la respectiva acta de Iniciación.

En constancia, se firma el

**POR LA UNIVERSIDAD**

(Original firmado por las partes)

**RAFAEL ALBERTO MOLINA GALLEGO**  
Cédula de Ciudadanía No. 19.248.357  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**EL AUTOR,**

**LUIS EUGENIO ANDRADE PÉREZ**  
Cédula de Ciudadanía No 19.136.873  
PROFESOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Autor y Titular de Derechos Patrimoniales de la Obra “*LA ONTOGENIA DEL PENSAMIENTO EVOLUTIVO. HACIA UNA INTERPRETACIÓN SEMIÓTICA DE LA NATURALEZA*”